BID
Banco Interamericano de Desarrollo

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO
REPRESENTACIÓN EN PARAGUAY

CPR/C/2016/992
6 de junio de 2016

Sr. Olimpio Quiroga
Coordinador General
Unidad Ejecutora del Programa (UEP)
Banco Nacional de Fomento (BNF)
olimpioquiroga@bnf.gov.py
Asunción, Paraguay

Ref.: Contrato de Préstamo 2592/OC-PR. Programa de Apoyo a la Modernización del Banco Nacional de Fomento. ***No Objeción Contratación Directa de Consultor Individual Nacional.***

De nuestra consideración:

Recibimos la comunicación UEP Nº 274/2016 de fecha 2 de junio pasado, mediante la cual se solicita la no-objeción del Banco a la contratación directa de la consultora nacional Rocío Carolina González de Lara, quien llevará a cabo la *"Evaluación Intermedia"* del Programa indicado en la referencia.

El pedido de contratación se fundamenta en el numeral 5.4, literal b) de la política GN-2350/9: ¨*...Servicios de consultoría, cuya duración no supera los 6 (seis) meses...*¨. Para el efecto, se remite la siguiente documentación: (a) Términos de Referencia previamente aprobados por el Banco; (b) Curriculum Vitae fechado y firmado por la consultora en el formato requerido; (c) Carta de Invitación con acuse de recibo; (d) Carta de Postulación de la Candidata con la aceptación del alcance solicitado, metodología y cronograma de trabajo; (d) Proforma de contrato y sus anexos; y (e) Grilla de Evaluación.

Al respecto, luego de revisar la documentación presentada, les informamos que no tenemos objeciones que formular a la contratación de la consultora propuesta, de acuerdo al siguiente detalle:

Consultora	Consultoría	Plazo	Monto Total del Contrato(*)	Categoría de Inversión
Rocío Carolina González de Lara	Evaluación Intermedia del Programa	4 meses	Gs. 30.800.000	04.00.00

(*) ***Monto incluye el IVA que será financiado con recursos del Aporte Local.***

Agradeceremos nos remita copia del contrato, del certificado de elegibilidad e integridad firmados por la consultora, dentro del plazo de 30 días.

Igualmente, indicamos que todo pago de beneficios adicionales a los aquí señalados, así como de indemnización por daños o perjuicios ocasionados como consecuencia de la terminación de éste contrato por causas imputables al contratante, no podrá cargarse a los recursos financiados por el Banco.

CPR/C/2016/992
6 de junio de 2016

La no-objeción mencionada se refiere únicamente a la compatibilidad del procedimiento utilizado con las políticas del Banco y no constituye un compromiso efectivo de desembolsar recursos del financiamiento, en tanto no se cumplan todos los requisitos del mismo.

Reciba nuestros cordiales saludos.

Manuel Fernandini
Especialista en Instituciones Financieras

Quesada 4616 esq. Legión Civil Extranjera, ASUNCION, PARAGUAY - TEL: 616-2000 -Fax 616-2261 BIDParaguay@iadb.org